



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00123 00
Proceso	Verbal
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Claudia Patricia Gallego Marín
Decisión	Requiere

Visto el expediente se advierte que la parte actora no ha realizado ninguna actuación tendiente a la integración del contradictorio. En consecuencia, se conmina a la sociedad demandante a proceder con el trámite que permita la notificación efectiva de la demandada, bien en observancia de las disposiciones del CGP o el Decreto 806 de 2020.

De no procederse de conformidad, en el término de treinta (30) días, se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del CGP.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a40cce3b82ecc03b7da0b58834b3870a9190593dd66f5fc89da2b7e67ee8f200
Documento generado en 06/07/2021 09:28:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>